

SC/INEHRM/COLAB/013/2023

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL R. AYUNTAMIENTO DE MATAMOROS, TAMAULIPAS, EN LO SUCESIVO "EL AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO POR EL DR. ALEJANDRO VILLAFÁÑEZ ZAMUDIO, EN SU CARÁCTER DE SEGUNDO SÍNDICO, EL C.P. HÉCTOR RAFAEL REINA MASSU, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, LA MTRA. GENOVEVA HIGONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE Y LA LCDA. LARISA LÓPEZ CARRILLO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE CULTURA; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS HISTÓRICOS DE LAS REVOLUCIONES DE MÉXICO, EN LO SUBSECUENTE EL "INEHRM", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. FELIPE ARTURO ÁVILA ESPINOSA, A QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL AYUNTAMIENTO".

I.1. Que es parte integrante del Estado de Tamaulipas y está gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal, Síndicos y Regidores, investidos de personalidad jurídica propia y patrimonio propio; autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, sin más límites que los expresados en las leyes, de acuerdo con el artículo 115 fracción I, primer párrafo, II inciso "c" de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 130 y 131 de la *Constitución Política del Estado de Tamaulipas*; y 1, 2, 3, 4, 5, 10, 21, 49 fracciones IV y XX del *Código Municipal para el Estado de Tamaulipas*.

I.2. Que el **DR. ALEJANDRO VILLAFÁÑEZ ZAMUDIO**, fue elegido segundo síndico del ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, para el periodo constitucional 2021-2024, quien acredita su personalidad con copia del periódico oficial del estado número 135, de fecha 11 de noviembre de 2021, en la cual se publica la relación de los integrantes de los ayuntamientos de los 43 municipios del estado de Tamaulipas, derivado del proceso ordinario 2020-2021 para la elección de ayuntamientos celebrado el pasado 6 de junio de 2021 y facultado para intervenir en la celebración del presente instrumento en términos de lo establecido por los numerales 55 fracción VI, 60 fracción XII y 61, del *Código Municipal para el Estado de Tamaulipas* en vigor.

I.3. Que el **C.P. HECTOR RAFAEL REINA MASSU**, fue nombrado Secretario de Administración, como lo acredita con el nombramiento de fecha 2 de enero de 2023, extendido en su favor por el presidente municipal de esta ciudad, **MTRO. MARIO ALBERTO LÓPEZ HERNÁNDEZ**, en términos de lo establecido por la fracción IX del artículo 49 del código municipal en vigor del estado de Tamaulipas y facultado en términos de los numerales 35 apartado A, fracción I y 36 del *Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Matamoros, Tamaulipas*.

SC/INEHRM/COLAB/013/2023

I.4. Que la **MTRA. GENOVEVA HI GONZÁLEZ**, fue nombrada secretaria de Educación, Cultura y Deporte, como lo acredita con el nombramiento extendido en su favor por el presidente municipal de esta ciudad, **MTRO. MARIO ALBERTO LÓPEZ HERNÁNDEZ**, en términos de lo establecido por la fracción IX del artículo 49 del código municipal en vigor del estado de Tamaulipas y facultado en términos de los numerales 37 Apartado A fracción I del *Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Matamoros, Tamaulipas*.

I.5.- Que la **LCDA. LARISA LÓPEZ CARRILLO**, fue nombrada Directora de Cultura, como lo acredita con el nombramiento extendido a su favor en términos de lo establecido fracción IX del artículo 49 del Código Municipal en vigor en el estado de Tamaulipas, por el presidente municipal de esta ciudad, **MTRO. MARIO ALBERTO LÓPEZ HERNÁNDEZ**.

I.6. Que conforme a las atribuciones contenidas en la declaración del punto I.1 "EL **AYUNTAMIENTO**" en la esfera de su competencia y de conformidad con las disposiciones aplicables, podrá celebrar convenios y contratos en el área de educación; además, ejercerán de manera coordinada las facultades concurrentes con la Federación o el Estado en los términos establecidos por las leyes.

I.7. Que conociendo la misión del "INEHRM" y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades de educación, el Municipio manifiesta su interés de coadyuvar con éste, en los términos y condiciones previstos en el presente instrumento.

I.8. Que se encuentra inscrita en el registro federal de contribuyentes con la clave **MMT320612AWA**.

I.9. Que tiene su domicilio para todos los efectos legales en Palacio Municipal, ubicado en calle Sexta s/n entre las calles Morelos y González, Zona Centro, C.P. 87300, Matamoros, Tamaulipas.

II. DECLARA EL "INEHRM" QUE:

II.1. Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Cultura de conformidad con el artículo 1º del "DECRETO por el que modifican diversas disposiciones jurídicas del Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México" publicado en Diario Oficial de la federación el día 11 de septiembre de 2023.

II.2. Tiene por objeto desarrollar y colaborar en la investigación, estudio y difusión de los procesos revolucionarios que han definido la historia de México, desde la etapa prehispánica hasta la época contemporánea, en el que debe considerar los orígenes de su resistencia y lucha por sus demandas, así como, coadyuvar en la educación y enseñanza de la historia; y contribuir al rescate y conservación de materiales documentales, bibliográficos y gráficos que sean recopilados para su difusión. Entre sus atribuciones se encuentra Elaborar y publicar trabajos de investigación sobre los principales acontecimientos de la historia de México que han forjado las identidades de la Nación mexicana; Otorgar distinciones y estímulos a personas físicas y morales que se distingan en el campo del conocimiento histórico relacionado con la historia de México, Crear contenido de la historia de México para su difusión en exposiciones, programas de

SC/INEHRM/COLAB/013/2023

radio, de televisión, redes sociales; Coordinar o, en su caso, celebrar los convenios correspondientes con las dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno, así como con instituciones de educación, centros de investigación, entre otros; las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto y las que le confieran otras disposiciones jurídicas.

II.3. El Dr. Felipe Arturo Ávila Espinosa, en su carácter de Director General, tiene facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con su nombramiento de fecha 5 de octubre de 2019, suscrito por la Lic. Alejandra Frausto Guerrero, Secretaria de Cultura; asimismo, cuenta con facultades para representar al Instituto conforme al artículo 6 fracciones I y X, del *DECRETO por el que modifican diversas disposiciones jurídicas del Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México* publicado en Diario Oficial de la federación el día 11 de septiembre de 2023.

II.4. Señala como su domicilio el ubicado en Plaza del Carmen, número 27, colonia San Ángel, alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01000, en la Ciudad de México.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen a la celebración y suscripción del presente Convenio Marco de Colaboración, manifestando que dichas facultades no les han sido modificadas o revocadas a la fecha de suscripción de este instrumento y expresan que en él no existe dolo, error, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar o invalidar su contenido, prevalece la buena fe, el orden público e interés general que les es inherente y les caracteriza a ambas partes.

III.2. Están en la mejor disposición de brindarse apoyo mutuo para lograr el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco de Colaboración y la consecución de las acciones y compromisos adquiridos en mérito del mismo.

III.3. Expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio Marco de Colaboración es Establecer las bases y los mecanismos para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, "LAS PARTES" sumen esfuerzos, para llevar a cabo actividades académicas y de difusión que contribuyen al cumplimiento de sus objetivos.

SEGUNDA. VIGENCIA

El presente Convenio Marco de Colaboración tendrá una duración de 10 (diez) meses, entrará en vigor el día 01 de diciembre de 2023 y culminará el 31 de julio de 2024.

SC/INEHRM/COLAB/013/2023

Por tanto **"LAS PARTES"** se comprometen a procurar que las acciones correlativas a este instrumento se constituyan también permanentes durante su vigencia, con independencia de la renovación de los órganos directivos de cada una de ellas.

No obstante, podrá darse por terminado anticipadamente, conforme a la Cláusula **"DÉCIMO QUINTA"** del presente instrumento.

TERCERA. DE LOS COMPROMISOS

"LAS PARTES" se comprometen a realizar de manera enunciativa más no limitativa, las actividades que se listan a continuación:

- a) Realizar investigaciones y estudios académicos.
- b) Planear y desarrollar eventos académicos, tales como: cursos, seminarios, mesas redondas, simposios, diplomados, talleres, congresos y análogos.
- c) Realizar el servicio de préstamo interbibliotecario de acuerdo con sus políticas internas con el propósito de coadyuvar en las labores de investigación que realizan y para el servicio de consulta que, en general, presentan a sus respectivas personas usuarias.
- d) Las demás que concuerden **"LAS PARTES"**.

CUARTA. APORTACIONES

"LAS PARTES" acuerdan que, previa concertación expresa y por escrito, determinarán en su caso, los recursos que aportarán para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco de Colaboración, en la medida y proporción, y de acuerdo con su disponibilidad presupuestal.

QUINTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para llevar a cabo los compromisos a que se refiere la Cláusula **"TERCERA"** de este instrumento, **"LAS PARTES"** podrán formular los Convenios Específicos correspondientes, los que una vez formalizados a través de sus representantes institucionales, formarán parte integrante del presente Convenio Marco de Colaboración. Dichos Convenios preferentemente deberán contener, de manera enunciativa y no limitativa, de conformidad con su normativa interna, la información siguiente:

- 1) El objeto del convenio específico, en el que se precisarán las actividades a realizar y su temporalidad.
- 2) El señalamiento de si serán ejercidos recursos financieros o no. En caso afirmativo se deberá indicar:



SC/INEHRM/COLAB/013/2023

- a) La suficiencia presupuestal.
 - b) El monto de las aportaciones.
 - c) Quién deberá revisar el destino de los recursos.
 - d) La fecha de su entrega y la precisión de que la ejecución de los compromisos estará sujeta a la existencia de disponibilidad presupuestal, en términos de lo que establezca la normativa interna de cada una de **"LAS PARTES"**.
- 3) La vigencia, la cual en el caso de que se ejerzan recursos presupuestales, no podrá exceder del treinta y uno de diciembre del año en que hayan iniciado las actividades, con las salvedades que establezca la normativa interna de **"LAS PARTES"**.
 - 4) Las personas responsables operativas que designen cada una de **"LAS PARTES"** para el seguimiento y cumplimiento de los compromisos asumidos.
 - 5) El nombre de cualquier otra persona que por sus funciones deba intervenir en la elaboración y validación del convenio, así como en la ejecución de las actividades comprometidas.
 - 6) A los Convenios Específicos se anexarán, en su caso, los documentos necesarios para determinar con exactitud los alcances y/o características particulares de los trabajos, procurando en todo momento el equilibrio de beneficios y obligaciones entre **"LAS PARTES"**.

SEXTA. PERSONAS RESPONSABLES OPERATIVAS

"LAS PARTES" convienen que para la debida ejecución objeto del presente Convenio Marco de Colaboración y el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el mismo, sean designadas como Responsables Operativas:

Por el **"INEHRM"**: Dr. Veremundo Carrillo Reveles, Director de Área. Servicios Históricos.

Por **"EL AYUNTAMIENTO"**: Lcda. Larisa López Carrillo, Directora de Cultura.

Las personas responsables operativas tendrán a su cargo, en sus respectivos ámbitos, la coordinación, supervisión y evaluación de las acciones que se deriven de la suscripción del presente instrumento, debiendo reunirse con la periodicidad que de común acuerdo fijen **"LAS PARTES"**.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL



SC/INEHRM/COLAB/013/2023

“**LAS PARTES**” acuerdan que la propiedad intelectual de los trabajos derivados del presente Convenio Marco de Colaboración, queda sujeta a la *Ley Federal del Derecho de Autor*, así como a otorgarse el reconocimiento que corresponda a cada una de ellas. Los trabajos que se deriven de la ejecución de este convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, por lo que gozarán en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la república mexicana como en el extranjero.

Si estos son producto de un trabajo conjunto, “**LAS PARTES**” compartirán la titularidad de los derechos otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

Asimismo, “**LAS PARTES**” asumen en lo individual su responsabilidad, cuando infrinjan en lo particular derechos de propiedad intelectual.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD

“**LAS PARTES**” se obligan a no divulgar por medio alguno la información de carácter técnico y financiero, ni los datos y resultados derivados de este Convenio Marco de Colaboración, sin la autorización expresa y por escrito de la otra parte.

La obligación de confidencialidad aquí establecida, no aplicará respecto de aquella información o documentación que por su naturaleza se encuentre o hubiere estado en el dominio público por algún motivo que no constituya un acto u omisión de cualquiera de “**LAS PARTES**”, funcionarios, representantes, trabajadores, empleados o terceros que contrate, o que tenga el carácter de pública en términos de lo dispuesto por la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública* y demás disposiciones aplicables.

“**LAS PARTES**” convienen que de conformidad con el inciso a) del artículo 57 del supletorio “*Acuerdo por el que se emiten las políticas y disposiciones para impulsar el uso y aprovechamiento de la informática, el gobierno digital, las tecnologías de la información y comunicación, y la seguridad de la información en la Administración Pública Federal*”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2021, la información contenida en correos institucionales es de carácter confidencial y su tratamiento es con estricta observancia a los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad establecidos en la *Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados*, la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública* y las disposiciones aplicables a la materia.

“**LAS PARTES**” darán cumplimiento al presente convenio, en términos de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, la *Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados* y las disposiciones aplicables a la materia.

SC/INEHRM/COLAB/013/2023

NOVENA. COMUNICACIONES

“**LAS PARTES**” acuerdan que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente Convenio Marco de Colaboración, se llevara a cabo por escrito, con acuse de recibo, a quien se señale como personas responsables operativas, en los domicilios establecidos para tal efecto en las declaraciones correspondientes, o mediante cuenta de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 35 fracción II de la *Ley Federal de Procedimiento Administrativo*, en virtud de que los requerimientos realizados mediante correo electrónico institucional tienen plena validez.

Cualquier cambio de domicilio de “**LAS PARTES**” deberá ser notificado por escrito a la otra, con acuse de recibo respectivo y con al menos diez días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por “**LAS PARTES**”.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad por cualquier retraso o incumplimiento en la ejecución del objeto del presente Convenio Marco de Colaboración, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito, fuerza mayor o por razones de interés general o institucional.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de “**LAS PARTES**”, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos. La falta de previsión de alguna de “**LAS PARTES**” que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones de este instrumento, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIONES LABORALES

El personal designado, contratado o comisionado para la realización de cada una de las actividades objeto de este Convenio Marco de Colaboración estará bajo la dependencia directa de la parte que lo designe, contrate o comisione, y se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por lo que cada una de “**LAS PARTES**” asumirá su responsabilidad al respecto y en ningún caso se considerará a la otra como patrón solidario o sustituto, por lo que no tendrán relación alguna de carácter laboral con dicho personal y quedarán liberadas de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

“**LAS PARTES**” convienen que las obligaciones derivadas del presente Convenio Marco de Colaboración no podrán cederse o transferirse a ninguna persona física, moral o entidad alguna, salvo consentimiento previo por escrito de “**LAS PARTES**”, para el caso de terceros. Cualquier

SC/INEHRM/COLAB/013/2023

cesión o traslado de obligaciones realizado en contravención a lo anterior será causa de terminación inmediata de este instrumento jurídico.

DÉCIMA TERCERA. DE LA NO ASOCIACIÓN

“LAS PARTES” admiten que las relaciones establecidas en este instrumento no podrán considerarse en forma alguna como constituyentes de sociedad entre ellas, sino meramente como una relación de colaboración, por lo que no asumen responsabilidad alguna, ya sea laboral, legal, fiscal o de cualquier otra índole, proveniente de las obligaciones que contraiga cada una de ellas con otras personas físicas o morales, las cuales pueden consistir en adeudos, daños, perjuicios, celebración de contratos, convenios o cualquier otra causa análoga.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES Y ADICIONES

Cualquier modificación o adición que altere el contenido del presente Convenio Marco de Colaboración será consensuada previamente por “LAS PARTES” y deberá formalizarse por escrito, notificándola con quince días hábiles de anticipación. En tal caso, “LAS PARTES” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, sin afectar el cumplimiento de los programas en curso.

DÉCIMA QUINTA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de “LAS PARTES” podrá dar por terminado este Convenio Marco de Colaboración de manera anticipada, notificándolo mediante aviso por escrito a la otra parte, con treinta días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda darlo por concluido. Para ello se tomarán las medidas necesarias que eviten perjuicios tanto a ellas, como a terceros, en el entendido que deberán continuar y concluir los proyectos iniciados a la fecha del aviso.

Asimismo “LAS PARTES” podrán dar por terminado el presente instrumento jurídico, ante la imposibilidad física o jurídica para continuar con su objeto, o en caso fortuito o fuerza mayor que impidan proseguir con los fines objeto del presente Convenio.

DÉCIMA SEXTA. - CONTROVERSIAS

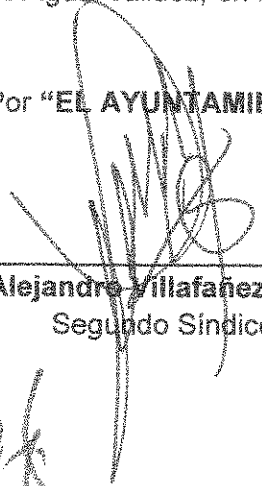
“LAS PARTES” convienen que el presente Convenio Marco de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización, interpretación y cumplimiento, será resuelta de forma conjunta y conciliada.

No obstante, en caso de no llegar a una conciliación, ambas aceptan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero, que en razón de sus domicilios presentes o futuros pudiese corresponderles.

SC/INEHRM/COLAB/013/2023

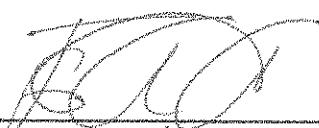
Una vez que fue leído por "LAS PARTES" el contenido de este Convenio Marco de Colaboración y enteradas de su valor, alcance y efectos legales, lo ratifican y firman en cuatro tantos, de igual validez, en la Ciudad de México, el 15 de noviembre del año dos mil veintitrés.

Por "EL AYUNTAMIENTO"



Dr. Alejandro Villafañez Zamudio
Segundo Síndico.

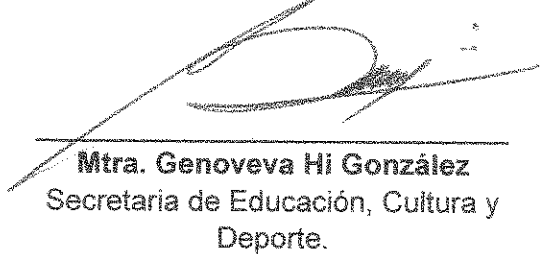
Por el "INEHRM"



Dr. Felipe Arturo Ávila Espinosa
Director General



C. P. Héctor Rafael Reina Massu
Secretario de Administración



Mtra. Genoveva Hi González
Secretaria de Educación, Cultura y Deporte.



Lcda. Larisa López Carrillo
Directora de Cultura

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN NÚMERO SC/INEHRM/COLAB/013/2023 CELEBRADO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MATAMOROS, TAMAULIPAS Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS HISTÓRICOS DE LAS REVOLUCIONES DE MÉXICO PARA LLEVAR A CABO ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DE DIFUSIÓN Y CONSTA DE 10 FOJAS ÚTILES; QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.